

EN LO PRINCIPAL: TENGASE PRESENTE. PRIMER OTROSÍ: SOLICITA INTERVENCIÓN O MEDIDA QUE INDICA.

**Srta. Monserrat Estruch Ferma
Causa Rol F-026-2021
Talca, 27 de abril de 2022**

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento

FRANCISCO DURAN MOLGAARD, en representación de **AGRÍCOLA SANTA DELIA LIMITADA**, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-026-2021, vengo a hacer reiterar las solicitudes realizadas, haciendo presente lo siguiente:

- 1.- Tal como se ha informado en los escritos de téngase presente de fechas 16 de agosto, 30 de agosto y 20 de septiembre, todos del año 2021 y los de 18 de marzo y 01 de abril del 2022, mediante los cuales se dio cuenta de la ocupación ilegal de la bodega de vinos, las acciones judiciales que se están realizando para conseguir el retiro del ocupante y las acciones que está realizando dicha persona en relación con las descargas ilícitas de RILes, acompañando fotografías en cada caso para acreditar su correnencia.
- 2.- Informamos que en el día 20 de abril se registraron nuevas descargas de RILes generadas por el ocupante de la bodega de vinos, tal como presumimos que ocurriría y notificamos formalmente vía escrito para que se tomaran las medidas correspondientes a su autoridad.
- 3.- Estas nuevas descargas, son de mayor magnitud aparente que las reportadas el día 01 de abril, sin embargo, se siguen acotando al entorno inmediato y colindante al filtro parabólico y en predio de propiedad de Agrícola Santa Delia, estando actualmente estancada, sin escurrimiento superficial hacia otros predios o canales cercanos.
- 4.- En la siguiente imagen se evidencia la nueva descarga para la consideración por parte de la autoridad fiscalizadora, las cuales corresponden al sector colindante al filtro rotatorio que se logra visualizar en la misma imagen, en el predio de propiedad de Agrícola Santa Delia.



5.- Tal como se ha señalado previamente, actualmente el control de las descargas está completamente en control del actual ocupante la Bodega de Vinos, por lo que es de suma urgencia que la autoridad tome las medidas pertinentes para restringir las descargas del actual ocupante, especialmente dado el riesgo al medio ambiente y a la salud de las personas que está generando dado que a la fecha no existiría infraestructura adecuada para su completo tratamiento y disposición, ni tampoco para poder contenerla y evitar su descarga.

6.- Dado lo anterior, solicitamos a la brevedad la adopción de medidas urgentes y transitorias o en su defecto que se coordinen con la autoridad que correspondan que pueda tomarlas para que se adopten las medidas pertinentes para detener las operaciones ilícitas que está realizando el actual ocupante de la bodega de vinos y que generan focos de insalubridad y riesgo para el medio ambiente y salud de las personas.

7.- Para efectos de decidir la adopción de las medidas, considerando los criterios establecidos en el artículo 48 de la LOSMA en relación a la solicitud de autorización de ciertas medidas al Tribunal Ambiental, dicha prohibición de descarga, bajo ningún escenario debe entenderse como una medida de detención de funcionamiento, dado que no restringe el ejercicio de su actividad, sino que debe entenderse como una medida correctiva en el sentido que, dada la inexistencia de infraestructura para el adecuado tratamiento, acumulación y disposición, los RILes generados deben ser dispuestos por el ocupante ante un tercero autorizado en vez de ser dispuestos sin el debido tratamiento ni mecanismo de disposición.

8.- Por lo anterior, reiteramos la solicitud de dictación de una medida que paralice las actividades que están generando el riesgo a la brevedad posible o, en su defecto, disponga que la actual ocupante, se haga cargo de la adecuada acumulación y posterior disposición autorizada de estos efluentes que está generando con sus actividades ilícitas, para lo cual, Agrícola Santa Delia, tal como lo ha manifestado en reuniones sostenidas y en escritos de este procedimiento, manifiesta la total disposición para colaborar en todo lo que esté a su alcance para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental. En caso de no ser posible lo anterior, solicitamos a la SMA coordinar con la autoridad correspondiente la adopción de las medidas necesarias para evitar la generación de más focos de insalubridad y no generar más riesgos ni daños sobre el medio ambiente y la salud de las personas.

Por lo expuesto, solicito TENER PRESENTE los hechos descritos y considerarlos para efectos de los solicitado en el PRIMER OTROSI.

PRIMER OTROSÍ: Con el objeto de controlar los riesgos ambientales generados por el ocupante, solicito a Usted, la dictación de una medida provisional y/o urgente y transitoria u otra modalidad de intervención o de ejercicio de sus facultades, con el fin de impedir la continuidad de los riesgos generados y/o futuras acciones como las indicadas.

Sin otro particular, saluda cordialmente



FRANCISCO DURÁN MOLGAARD
Representante legal
Agrícola Santa delia Ltda.